

**AVISO DEL ACUERDO PROPUESTO DE LA DEMANDA COLECTIVA**

**CORTE SUPERIOR DEL CONDADO DE LOS ÁNGELES**

**Para: Todas las personas empleadas por Smart & Final Stores LLC en una posición no exenta en California que no firmo un acuerdo de arbitraje desde el 14 de diciembre del 2014 hasta el 12 de octubre del 2021.**

Usted está recibiendo este Aviso porque un acuerdo propuesto ha sido alcanzado en los siguientes casos pendientes en la Corte Superior de California, Condado de Los Ángeles: (1) *Edwin Ralda individually and on behalf of all similarly situated and/or aggrieved employees of Defendants in the State of California v. Smart & Final Stores LLC; and Does 1 through 50*, Caso No. 18STCV08098; and (2) *Christina Seehof, individually, and on behalf of other members of the general public similarly situated v. Smart & Final Stores, Inc. and Does 1 through 100*, Caso No. 19STCV27880 (colectivamente, la “Demanda”). Usted puede tener derecho a los beneficios como un miembro de la Clase del Acuerdo si la Corte aprueba el Acuerdo descrito en este Aviso. Sus opciones con respecto al Acuerdo se explican en más detalle a continuación.

**ESTE AVISO AFECTA SUS DERECHOS LEGALES.**  
**POR FAVOR LEALO CUIDADOSAMENTE.**

*Esto no es una solicitud de un abogado. Una Corte ha autorizado este Aviso.*

<b>SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA DEMANDA SON:</b>	
<b>Hacer Nada</b>	<b>Si usted desea participar y recibir su parte del dinero del acuerdo, usted <u>no</u> necesita hacer nada. Si no hace nada, se le enviará por correo un pago del acuerdo y estará liberando ciertos reclamos.</b>
<b>Objetar</b>	<b>Si usted desea objetar al acuerdo, usted debe presentar por escrito la(s) razón(es) de por qué usted cree que el acuerdo no debe ser aprobado, y/o comparecer en la audiencia de aprobación final.</b>
<b>Excluirse</b>	<b>Si se excluye a sí mismo (u “opta por salir”) del acuerdo de la clase, usted no recibirá alguna parte del dinero del acuerdo de la clase.</b>

**SUS DERECHOS Y OPCIONES Y LAS FECHAS LÍMITES PARA EJERCERLOS SE EXPLICAN EN ESTE AVISO**

**¿DE QUÉ SE TRATA ESTE AVISO?**

Un acuerdo propuesto (el “Acuerdo”) ha sido acordado en conjunto entre los Demandantes Edwin Ralda y Christina Seehof (“Demandantes”) y el Demandado Smart & Final Stores LLC (“Demandado” o “Smart & Final”) en una demanda colectiva propuesta pendiente en la Corte Superior del Condado de Los Ángeles, presentada en nombre de “todas las personas empleadas en una position no exenta de la tienda en California durante el Período de la Clase” empezando el 14 de diciembre del 2014 hasta el 12 de octubre del 2021 (la “Clase del Acuerdo”).

El 8 de noviembre del 2021, la Corte aprobó preliminarmente el Acuerdo propuesto en conjunto y certificó a la Clase del Acuerdo solamente para los propósitos del Acuerdo. Usted ha recibido este Aviso porque los registros de Smart & Final indican que usted es un miembro de la Clase del Acuerdo. Este Aviso no está diseñado para informarle de como usted puede participar en el Acuerdo, solicitar ser excluido del Acuerdo (el “Acuerdo de la Clase”), u objetar al Acuerdo de la Clase. **A menos de que presente una solicitud para ser excluido del Acuerdo de la Clase, el Acuerdo de la Clase, si es aprobado finalmente por la Corte, será vinculante para usted.**

### **¿DE QUÉ SE TRATAN ESTAS DEMANDAS?**

El 12 de diciembre del 2018, el Sr. Ralda, un empleado anterior de Smart & Final, presentó una demanda colectiva de salarios y horarios en nombre de los empleados gerenciales no exentos actuales y anteriores de Smart & Final que trabajaron en California (la “Demanda de *Ralda*”). El 13 de agosto del 2019, la Sra. Seehof, otra empleada anterior de Smart & Final, presentó una demanda colectiva putativa de salarios y horarios en contra de Smart & Final en nombre de los empleados actuales y anteriores de Smart & Final que trabajaron en Smart & Final en California (la “Demanda de *Seehof*”). El Sr. Ralda y la Sra. Seehof también presentaron una demanda de reclamos representativos bajo la Ley General de Abogados Privados (“PAGA,” por sus siglas en inglés) según las mismas alegaciones, pero los reclamos de PAGA luego fueron desestimados.

El Sr. Ralda y la Sra. Seehof alegan que Smart & Final no compensó a los empleados por todo el tiempo trabajado, incluyendo los salarios mínimos y de las horas extras, la compensación por los períodos de comida y de descanso perdidos, que Smart & Final no reembolsó los gastos de negocio incurridos por los empleados, no proporcionó a los empleados con las declaraciones salariales precisas, no pagó por separado a los empleados toda la compensación debida de manera oportuna, y participó en competencia desleal. La Demanda busca daños compensatorios, daños liquidados, sanciones, intereses y honorarios y costos de abogados, restitución y medidas cautelares. Smart & Final niega todas las alegaciones en su totalidad, sostiene enérgicamente que Smart & Final paga a sus empleados de forma adecuada de acuerdo con la ley, y afirmó numerosas defensas afirmativas a las alegaciones de *Ralda* y *Seehof*.

Las partes han llevado a cabo una investigación importante de los hechos y el derecho durante la prosecución de la Demanda, incluyendo el intercambio de información y documentos a través del descubrimiento informal y formal. Las partes han realizado numerosas reuniones y conferencias informales en las que han intercambiado información y teorías de los respectivos casos. Las partes participaron en una mediación y en discusiones subsecuentes del acuerdo y llegaron a un Acuerdo. El Acuerdo resuelve todos los reclamos en la Demanda.

Este Acuerdo representa un compromiso y un acuerdo de los reclamos altamente disputados. Nada en este Aviso pretende o será interpretado como una admisión por parte de Smart & Final de que los reclamos de los Demandantes en la Demanda tienen mérito o que Smart & Final tiene alguna responsabilidad hacia los Demandantes o la Clase del Acuerdo sobre esos reclamos.

Las Partes y sus abogados han llegado a la conclusión de que el Acuerdo es justo, razonable y adecuado, teniendo en cuenta los costos, las interrupciones, los riesgos y las incertidumbres para cada parte de la continuación del litigio, y los Demandantes y sus abogados creen que el Acuerdo es en el mejor interés de los Miembros de la Clase del Acuerdo.

### **¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL ACUERDO?**

Usted está incluido en la Clase del Acuerdo si se ajusta a la siguiente definición:

**Todas las personas empleadas por Smart & Final en una posición no exenta de la tienda en California desde el 14 de diciembre del 2014 hasta el 12 de octubre del 2021 que no firmaron un acuerdo de arbitraje.**

**¿QUIÉNES SON LOS ABOGADOS DE LA CLASE?**

Graham Hollis y David X. Lin de Graham Hollis APC son los abogados para el Demandante Edwin Ralda, y Matthew Bainer es el abogado de la Demandante Christina Seehof (juntos, son los “Abogados de la Clase”).

**RESUMEN DEL ACUERDO****¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO?**

1. Smart & Final pagará una Cantidad Bruta del Acuerdo de \$2,000,000 para resolver la Demanda. La Cantidad Bruta del Acuerdo financiará todos los pagos que se harán bajo el Acuerdo, incluyendo los pagos a los Miembros de la Clase del Acuerdo, y todas las deducciones aprobadas por la corte incluyendo los costos de la administración del acuerdo, los honorarios y costos de abogados, y los Pagos de Mejora de los Demandantes Nombrados, como se describe a continuación. La porción del empleador de los impuestos sobre la nómina no son parte de la Cantidad Bruta del Acuerdo.

Después de las deducciones aprobadas por la corte de la Cantidad Bruta del Acuerdo, la cantidad que resta será el Fondo de los Pagos de la Clase, que se distribuirá a los Miembros de la Clase del Acuerdo que no soliciten oportunamente ser excluidos del Acuerdo. Los Pagos de los Miembros de la Clase se realizarán de forma prorrateada, según el número de semanas de trabajo que cada Miembro de la Clase del Acuerdo haya trabajado desde el 14 de diciembre del 2014 hasta el 12 de octubre del 2021 (“Periodo del Acuerdo”).

2. Un Miembro de la Clase del Acuerdo no está obligado a presentar una forma de reclamo para ser elegible y recibir un Pago del Miembro de la Clase.
3. Están excluidos de convertirse en Miembros de la Clase del Acuerdo aquellos que presenten solicitudes de exclusión válidas y oportunas de acuerdo con los términos y procedimientos de este Aviso.
4. **Deducciones Aprobadas por la Corte.** En caso de que la Corte apruebe el Acuerdo, se harán las siguientes deducciones aprobadas por la Corte de la Cantidad Bruta del Acuerdo:
  - a. **Adjudicación de los Honorarios y la Adjudicación de las Costos de los Abogados de la Clase.** Los Abogados de la Clase han representado y continúan representando a la Clase del Acuerdo sobre la base de honorarios contingentes. Esto significa que los honorarios de los abogados se pagan sólo si se recupera dinero para la Clase del Acuerdo. Es común adjudicar los honorarios de los abogados como un porcentaje de la cantidad del acuerdo negociada por los abogados de la Clase del Acuerdo. Como parte de la audiencia de aprobación final, los Abogados de la Clase solicitarán hasta \$666,666.67, que representa un tercio de la Cantidad Bruta del Acuerdo, para sus honorarios de abogados en relación con su trabajo en este caso, y hasta \$27,000.00 para el reembolso de sus costos y gastos de litigio razonables que fueron adelantados por los Abogados de la Clase en relación con la Demanda.
  - b. **Pagos de Mejora de los Demandantes Nombrados.** Además de sus Pagos a los Miembros de la Clase como Miembros de la Clase del Acuerdo, los Demandantes nombrados solicitarán la aprobación de la Corte para los pagos de \$7,500 para cada uno (para un total de \$15,000) en consideración de su servicio en la iniciación y prosecución de la Demanda, y asumiendo el riesgo de responsabilidad por los honorarios y gastos de los abogados en caso de que no tuvieran éxito en la prosecución de la Demanda. Estos pagos, si son aprobados por la Corte, se pagarán además del Pago de los Miembros de la Clase de cada Demandante, y se harán de la Cantidad Bruta del Acuerdo.

- c. **Costos de la Administración del Acuerdo.** Si es aprobado por la Corte, los costos razonables de administrar del Acuerdo, incluyendo los honorarios y gastos del Administrador del Acuerdo, que se estiman ser aproximadamente de \$29,000, serán pagados de la Cantidad Bruta del Acuerdo.

### **¿De cuánto es mi Pago del Acuerdo?**

**Sus semanas de trabajo estimadas en total son <<workweeks>>. Su Pago del Acuerdo aproximado anticipado es de <<estAmount>>.** La cantidad exacta del Pago del Acuerdo podría variar, dependiendo de varios factores, incluyendo (1) si algún Miembro de la Clase disputa el número de semanas de trabajo que se le acreditan; y (2) si se hacen adiciones o eliminaciones al número de Miembros de la Clase. El 20% de su Pago del Acuerdo se asignará como salarios del W-2; el 80% se asignará como sanciones e intereses.

Usted tiene derecho a disputar el número de semanas de trabajo que se indican en este Aviso. Para presentar una disputa válida, usted debe enviar una carta fechada y firmada que declare que usted disputa el número de semanas de trabajo, junto con cualquier documentación de apoyo, al Administrador de Reclamos, de manera **que tenga el sello postal a no más tardar el 8 de enero del 2022 (30 días después de que se envió originalmente este Aviso)**. Cualquier disputa con el sello postal más tarde del 8 de enero del 2022, será tarde e inválida y hará que el Miembro de la Clase quede obligado por el número de semanas de trabajo que se indica en este Aviso.

### **¿QUÉ SUCEDE SI LA CORTE APRUEBA EL ACUERDO?**

Si la Corte aprueba el Acuerdo propuesto, dictará una sentencia para todos los Miembros de la Clase del Acuerdo que no solicitaron oportunamente la exclusión del Acuerdo. Esto significa que los Miembros de la Clase del Acuerdo, incluyendo a los Demandantes Nombrados Ralda y Seehof, que no se excluyen a sí mismos, no podrán presentar sus propias demandas de recuperación en contra de Smart & Final por todos y cada uno de los “Reclamos Liberados”, que se definen como:

- Cualquiera y todos los reclamos alegados en la Demanda, todos los reclamos que surjan de o estén relacionados con los hechos, teorías o reclamos alegados en la Demanda, y cualquier reclamo que podría haber sido alegado en la Demanda que surja de los hechos, reclamos, teorías y/o derechos principales que supuestamente han sido invadidos en la mayor medida permitida por la ley, que surgieron durante el Período del Acuerdo, incluyendo, pero no limitado a, todos los reclamos que surjan de, o que surjan en relación con, los hechos, teorías, derechos principales, o reclamos alegados en la Demanda, o que podrían haber sido alegados sobre la base de los hechos, teorías, o reclamos alegados en la Demanda o los derechos principales en cuestión. Los Reclamos Liberados de la Clase incluyen, pero no son limitados a, todos los reclamos por los salarios no pagados, incluyendo, pero no limitado a, no pagar los salarios mínimos; no pagar la compensación del tiempo regular, la compensación de las horas extras, la compensación del tiempo doble, la compensación del tiempo de informe, y/o los intereses, incluyendo los reclamos por no incluir el pago de las primas y las bonificaciones no discrecionales en la tasa regular de pago; no pagar por cualquier trabajo fuera de las horas de trabajo, incluyendo sin limitación el tiempo dedicado a la apertura y cierre de tiendas, a la transferencia de inventario entre tiendas, durante las conferencias telefónicas u otras llamadas telefónicas relacionadas con el trabajo, por no pagar a los trabajadores por el tiempo dedicado a ponerse y quitarse los uniformes de trabajo y a entrar o salir de las instalaciones del Demandado, incluyendo pero no limitado a someterse a controles de seguridad, o cualquier otro trabajo fuera de las horas de trabajo; los períodos de comida y/o de descanso perdidos, tardes, cortos, interrumpidos o durante el turno, incluyendo cualquier reclamo por no pagar las primas, incluyendo sin limitación por los períodos de comida o de descanso perdidos, tardes, cortos, interrumpidos o durante el turno, o la falta de pago de dichas primas a la tasa regular de compensación; el reembolso de los gastos de la empresa o cualquier otro reclamo de que el Demandado permitió o requirió que los empleados asumieran cualquiera de los costos asociados con la operación del negocio del Demandado, incluyendo, sin limitación, el uso de teléfonos móviles personales, oficinas en casa/ordenadores y kilometraje; declaraciones salariales inexactas o de otro modo

inadecuadas y/o no mantener los registros precisos; las deducciones ilegales; los instrumentos de pago ilegales; licencia por enfermedad pagada, incluyendo que la licencia por enfermedad se calculó con una tasa de pago incorrecta; cualquier reclamo por prácticas de negocio desleales que surja o esté relacionado con cualquiera o todos los reclamos mencionados anteriormente; cualquier reclamo por las sanciones que surjan o esté relacionados con cualquiera o todos los reclamos mencionados, incluyendo, pero sin limitación a, las sanciones por el mantenimiento de registros, las sanciones por la declaración de salarios, las sanciones por el salario mínimo, los daños liquidados, y las sanciones por el tiempo de espera; los intereses; y los honorarios y costos de los abogados. Los Reclamos Liberados de la Clase incluyen todos esos reclamos que surgen de, o están relacionados con, los hechos o reclamos alegados en la Demanda, o que podrían haber sido alegados en base a los hechos o reclamos alegados en la Demanda o los derechos principales implicados, bajo el Código Laboral de California (incluyendo los reclamos bajo las §§ 201, 202, 203, 204, 206.5, 210, 218.5, 218.6, 221, 223, 224, 226, 226.3, 226.7, 227.3, 510, 512, 558, 558.1, 1174, 1174.5, 1194, 1194.2, 1197, 1197.1, 1198, 2802 del Código Laboral); y los reclamos bajo las Ordenes Salariales de la Comisión de Bienestar Industrial (“IWC,” por sus siglas en inglés), incluyendo la Orden Salarial No. 7-2001 de la IWC; la §1021.5 del Código de Procedimiento Civil de California; la § 201 y siguientes de la parte 29 de la U.S.C., Ley de Normas Laborales Justas; y las §§ 17200 y siguientes del Código de Negocios y Profesiones de California.

La liberación de reclamos establecida en el Acuerdo excluye la liberación de reclamos no permitidos por la ley.

### **¿QUÉ SUCEDE SI LA CORTE NO APRUEBA EL ACUERDO?**

Si la Corte no aprueba el Acuerdo propuesto, la Demanda procederá como si no se hubiera intentado ningún acuerdo y no puede haber ninguna garantía de que los Miembros de la Clase del Acuerdo recuperen más de lo previsto en este Acuerdo o nada en absoluto.

### **¿CUÁNDO ES LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DEL ACUERDO?**

Una audiencia se llevará a cabo ante la Honorable Carolyn Kuhl de la Corte Superior del Condado de Los Ángeles el 19 de abril del 2022 a las 10:30 a.m., en el Departamento 12, 312 North Spring Street, Los Ángeles, California 90012. El propósito de la audiencia es para la Corte, para determinar la aprobación final del Acuerdo junto con la cantidad pagada adecuadamente para (i) la Adjudicación de Honorarios y la Adjudicación de los Costos, (ii) los Pagos de Mejora de los Demandantes Nombrados, (iii) los Costos de la Administración del Acuerdo, y (iv) Pagos de los Miembros de la Clase. **La hora y la fecha de esta audiencia pueden cambiarse sin previo aviso. Se les aconseja a los Miembros de la Clase del Acuerdo que revisen el sitio web del Acuerdo o el sitio web de la Corte para confirmar que la fecha y/o la hora de la audiencia no hayan cambiado. Por favor, también revise el sitio web de la Corte para conocer las actualizaciones de sus políticas de distanciamiento social y cubrebocas, y las opciones posibles para realizar comparecencias remotas.**

### **¿Afectará mi decisión de participar en el Acuerdo a mi empleo en Smart & Final?**

No. Smart & Final está prohibido por la ley de tomar represalias en contra de cualquier empleado por participar en este Acuerdo.

### **¿Debo obtener mi propio abogado en este caso?**

La Corte ha aprobado a los despachos de abogados Graham Hollis APC y The Bainer Law Firm, como los Abogados de la Clase. Los Abogados de la Clase lo representan a usted y a todos los Miembros de la Clase en la Demanda Colectiva. Usted también tiene derecho a contratar un abogado (a su propio costo) para que lo represente, o presentar una comparecencia y representarse a sí mismo.

<b>¿CUÁLES SON MIS OPCIONES CON RESPECTO AL ACUERDO?</b>
--

Si usted está recibiendo este Aviso, usted tiene las siguientes opciones:

- **Participar Completamente en el Acuerdo:** Para recibir un pago monetario de este acuerdo, los Miembros de la Clase del Acuerdo no son requeridos hacer nada. Si cualquiera de los pagos quedan sin cobrarse 180 días después del envío por correo, el Administrador del Acuerdo distribuirá los fondos que restan a Legal Aid at Work, una organización sin fines de lucro que proporciona servicios legales a los indigentes en California.
- **Solicitud para ser Excluido:** Los Miembros de la Clase del Acuerdo que deseen excluirse a sí mismos de la Clase del Acuerdo deben presentar una declaración firmada y escrita solicitando la exclusión de la Clase del Acuerdo en o antes del 8 de enero del 2022 (“Fecha Límite de Objeción/Exclusión”), o si un aviso es devuelto o reenviado, en o antes del 24 de enero del 2022 (o la “Fecha Límite del Reenvío de Objeción/Exclusión”). La solicitud de exclusión debe declarar en esencia:

“He leído el Aviso de la Clase y deseo optar por salir de la Clase del Acuerdo en *Edwin Ralda and Christina Seehof v. Smart & Final Stores LLC*. Entiendo que al solicitar ser excluido de la Clase del Acuerdo, no recibiré un Pago del Miembro de la Clase.”

Dicha solicitud de exclusión escrita debe contener el nombre, la dirección, el número de teléfono y los últimos cuatro dígitos del número de Seguro Social de la persona que solicita la exclusión y los años de su empleo con Smart & Final; debe ser devuelta por correo al Administrador del Acuerdo en la siguiente dirección: Ralda, et al. v. Smart & Final Stores, LLC, c/o CPT Group, Inc., 50 Corporate Park, Irvine, CA 92606; debe ser firmada por la persona solicitando la exclusión; y debe tener el sello postal en o antes de la Fecha Límite de Objeción/Exclusión (o la Fecha Límite del Reenvío de Objeción/Exclusión, si corresponde). **La fecha del sello postal en el sobre de envío por correo será la manera exclusiva utilizada para determinar si se ha presentado oportunamente una solicitud de exclusión.** Cualquier persona que opte por no participar de la Clase del Acuerdo no tendrá derecho a alguna recuperación bajo el Acuerdo de la Clase y no estará obligado por el Acuerdo de la Clase o tendrá algún derecho para objetar, apelar o comentar sobre lo mismo. Si la Corte no encuentra una buena causa, las personas que no presenten una solicitud de exclusión válida y oportuna en o antes de la Fecha Límite de Objeción/Exclusión (o la Fecha Límite del Reenvío de Objeción/Exclusión, si corresponde) serán los Miembros de la Clase del Acuerdo y estarán obligados por todos los términos del Acuerdo y cualquier Sentencia Final dictada en la Demanda si el Acuerdo es aprobado por la Corte.

- **Objetar.** Usted puede pedirle a la Corte que rechace la aprobación del Acuerdo al presentar una objeción. **Usted no puede pedirle a la Corte que ordene un acuerdo diferente; la Corte solamente puede aprobar o rechazar el Acuerdo.** Si la Corte rechaza la aprobación, no se enviarán los pagos del acuerdo y la Demanda continuará. Si eso es lo que desea que ocurra, usted debe objetar.

**Todas las objeciones, las solicitudes para comparecer u otros documentos de los Miembros de la Clase del Acuerdo deben ser enviados al Administrador del Acuerdo, quién entonces empaquetará los documentos para los abogados y la corte.**

Todas las objeciones escritas deben ser presentadas a no más tardar la Fecha Límite de Objeción/Exclusión del 8 de enero del 2022, o la Fecha Límite del Reenvío de Objeción/Exclusión, si corresponde, del 24 de enero del 2022. Si el Miembro de la Clase presenta o no una objeción escrita, ella o él puede comparecer en la audiencia de aprobación final para expresar su objeción. Los Miembros de la Clase pueden comparecer en persona o de manera remota. Para más información sobre los procedimientos de COVID actualizados y cómo comparecer, por favor visite [www.lacourt.org](http://www.lacourt.org). Cuando el Miembro de la Clase del Acuerdo opta por comparecer a través de su propio abogado, él o ella es responsable de contratar y pagar a ese abogado.

Las Partes serán permitidas a responder por escrito a tales objeciones antes de la audiencia de Aprobación Final. Si la Corte no encuentra una buena causa, los Miembros de la Clase del Acuerdo que no presenten y entreguen oportunamente sus objeciones por escrito en la forma especificada anteriormente, seguirán siendo Miembros de la Clase del Acuerdo y se considerará que han renunciado a cualquier objeción y no podrán hacer ninguna objeción (ya sea por apelación o de otra manera) al Acuerdo.

**PUEDE COMUNICARSE CON LOS ABOGADOS DE LAS PARTES EN LAS DIRECCIONES A CONTINUACIÓN:**

**ABOGADOS DE LA DEFENSA**

SHEPPARD MULLIN RICHTER & HAMPTON  
Paul Cowie  
Brooke Purcell  
Amanda Beckwith  
pcowie@sheppardmullin.com  
bpurcell@sheppardmullin.com  
abeckwith@sheppardmullin.com  
Four Embarcadero Center, Piso 17,  
San Francisco, CA 94111-4109  
Tel: 415-774-3113

**ABOGADOS DE LA CLASE DE RALDA**

GRAHAM HOLLIS APC  
Graham Hollis  
David X. Lin  
dlin@grahamhollis.com  
3555 Fifth Avenue Suite 200  
San Diego, California 92103  
Teléfono: 619.692.0800

**ABOGADOS DE LA CLASE DE SEEHOF**

THE BAINER LAW FIRM  
Matthew Bainer  
mbainer@bainerlawfirm.com  
1901 Harrison Street, Suite 1100  
Oakland, California 94612  
Teléfono: 510.922.1802  
Facsímil: 510.844.7701

**¿HAY MÁS DETALLES DISPONIBLES?**

Este aviso resume el Acuerdo de Resolución propuesto. Para los términos y condiciones precisos del acuerdo, por favor vea el Acuerdo de Resolución, que está disponible en [www.cptgroupcaseinfo.com/SmartFinalRaldaSettlement](http://www.cptgroupcaseinfo.com/SmartFinalRaldaSettlement). Usted puede obtener una copia del Acuerdo de Resolución al comunicarse con los Abogados de la Clase en las direcciones a continuación. Usted también puede ver las imágenes de cada documento presentado en el caso de forma gratuita utilizando uno de los quioscos de terminales informáticos disponibles en cada ubicación de la corte que tenga una instalación para las presentaciones civiles.

Para cualquiera de las preguntas adicionales con respecto a este caso, usted también puede contactar al Administrador de Reclamos, CPT Group, Inc. en:

Ralda, et al. v. Smart & Final Stores, LLC  
c/o CPT Group, Inc.  
50 Corporate Park  
Irvine, CA 92606  
Teléfono: 1 (888) 464-0244  
[www.cptgroupcaseinfo.com/SmartFinalRaldaSettlement](http://www.cptgroupcaseinfo.com/SmartFinalRaldaSettlement)

**POR FAVOR NO LLAME A LA CORTE O A LA OFICINA DEL SECRETARIO DE LA CORTE PARA PREGUNTAR SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMO.**